



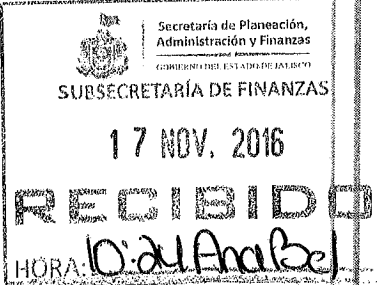
SEPAF/FIN/DGAI/DA/0490/2016

Guadalajara Jalisco, 15 de noviembre de 2016



Acuse

Lic. Marco Antonio Carvajal Guedea
Director General Administrativo,
Despacho del C. Gobernador del Estado de Jalisco.
Presente.



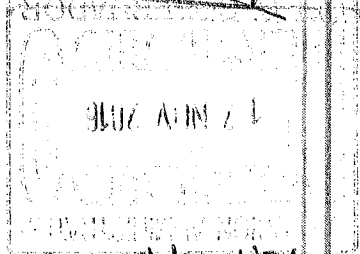
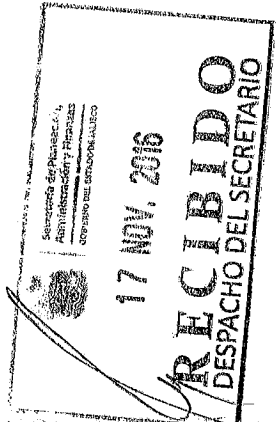
Recibimos el 25 de octubre del 2016, los arqueos del Fondo Revolvente formulados por personal de esa Dirección, correspondientes a los meses de diciembre del 2015 y de enero a agosto del 2016, quedando pendiente por remitir, el de septiembre del presente año.

Derivado de la revisión efectuada por nuestro personal de auditoría a la información enviada de dichos arqueos, se encontraron deficiencias e **incumplimiento a lo establecido en el Reglamento que Regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público:**

A continuación relacionamos dichas deficiencias, soporte legal y recomendaciones para subsanarlas:

- Se observó que la Dependencia nos envió sus arqueos del fondo revolvente con varios meses de retraso y no a los diez días naturales después de concluido el mes como lo establece el artículo 15 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Los Titulares de las áreas administrativas de las dependencias deben remitir durante los siguientes diez días naturales después de concluido el mes a la Dirección General de Auditoría Interna- dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, el informe del análisis de los movimientos financieros mensuales generados contra los recursos del Fondo Revolvente; lo anterior, de conformidad con el sistema de control establecidos en el artículo 8 del presente Manual."
- Se observan rezagos de documentos pagados pendientes de elaborar reembolsos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que datan desde febrero 2015 a la fecha de formulación del arqueo de agosto 2016.

Sugerencia: Es necesario que el Director General Administrativo realice lo conducente para tramitar inmediatamente los reembolsos de dichos documentos. Atendiendo a lo especificado en el Artículo 20 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco que textualmente señala;..... "Sin perjuicio de lo establecido en el presente manual, los servidores públicos que realicen erogaciones y efectúen pagos con cargo a sus fondos revolventes y fondos fijos serán responsables de justificar tanto la procedencia del gasto como la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria así como de vigilar el destino y uso adecuado del gasto, en términos de lo señalado en el presente manual así como por el artículo 59 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco."



Emeralda 11:31
17/11/16

JESU
17 NOV. 2016 *S/A*

CARTEAS ()
CAJAS ()
OTROS ()
HORA: *11:15*



- De la evaluación a los arqueos que recibimos, nos percatamos que la dependencia refleja una aparente insuficiencia del fondo, por la lentitud con que se recuperan los recursos erogados por los conceptos de Anticipos para Viáticos y Gastos sujetos a comprobar, encontrándose cuentas a nombre de funcionarios que muestran registros que datan desde enero 2015 hasta agosto de 2016:

El saldo al día 31 de agosto 2016 de las cuentas anteriormente referidas es:

A CUENTA DE VIATICOS	\$3'036,124.33
A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR	\$3'792,181.05
	\$6'828,305.38

Consideramos necesario que el Director General Administrativo realice lo conducente para sanear inmediatamente dichas cuentas, atendiendo a lo especificado en el Artículo 20 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice... *“Sin perjuicio de lo establecido en el presente manual, los servidores públicos que realicen erogaciones y efectúen pagos con cargo a sus fondos revolventes y fondos fijos serán responsables de justificar tanto la procedencia del gasto como la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria así como de vigilar el destino y uso adecuado del gasto, en términos de lo señalado en el presente manual así como por el artículo 59 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.”* Vinculado al Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública Estatal y Paraestatal 2014, el Artículo 13 menciona... *“Los Fondos Revolventes se autorizan por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, como un mecanismo para apoyar al inicio del Ejercicio Fiscal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, otorgándoles liquidez de manera inmediata para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario”.*

- La Dependencia intercaló indebidamente en todos sus arqueos, movimientos que no han sido pagados a Proveedores y Acreedores, dejándose de atender el marco normativo. El artículo 15 del Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, en lo relativo a: *“Los Titulares de las áreas administrativas de las dependencias deben remitir....., “el informe del análisis de los movimientos financieros mensuales generados contra los recursos del Fondo Revolvente; lo anterior, de conformidad con el sistema de control establecidos en el artículo 8 del presente Manual”.* Motivo por el cual recomendamos que en los arqueos no incluyan movimientos de proveedores y acreedores, solo los que hayan sido pagados con recursos del Fondo.

- Todos los arqueos que nos hicieron llegar (diciembre del 2015 y de enero a agosto del 2016), los saldos presentados en el libro de bancos se encuentran en rojo, lo cual es contablemente indebido, ya que no se debe de expedir cheque si no se tienen los fondos suficientes. Además que se refleja la falta de liquidez para cubrir el pago a sus proveedores y acreedores, como consecuencia de la inoportunidad con la que se solicitan los reembolsos a SEPAF.

Recomendamos realizar con mayor oportunidad los reembolsos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a fin de darle fluidez a los recursos del Fondo, apegándose al Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, el artículo 10 textualmente dice... *“Los titulares de las Áreas Administrativas, podrán tramitar el número de reembolsos de gastos que deseen ante la Secretaría, hasta por el monto total del techo presupuestal mensual autorizado”*, vinculado al Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública Estatal y Paraestatal 2014, en su artículo 13... *“Los Fondos Revolventes se autorizan por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, como*





un mecanismo para apoyar al inicio del Ejercicio Fiscal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, otorgándoles liquidez de manera inmediata para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario”.

• **Los montos asignados para las cajas chicas, rebasan los importes establecidos en el Artículo 12 del Manual para el Manejo del Fondo Revólvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que a la letra dice...** “Con autorización de los titulares de las Dependencias y Entidades Públicas, los responsables de las Áreas Administrativas previa evaluación de necesidades de las Áreas Operativas, podrán asignar fondos a las mismas para que solventen gastos o necesidades urgentes en efectivo, **cuyos importes individualmente no sean mayores a 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara”.**

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, menciona en su Artículo 61... **“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones; Tracción I. “Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.**

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna

c.c.p.

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
Lic. María Teresa Brito Serrano.- Contralora del Estado de Jalisco.
Lic. Hugo Alberto Michel Uribe.- Subsecretario de Finanzas.
Lic. Giovanni Joaquín Rivera Pérez.- Secretario Particular del Despacho de Gobernador del Estado de Jalisco.

“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”

JMRI/HPC.